



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	ESPACIOS SEGUROS SAS
Demandado:	BEATRIZ MARÍN VANEGAS
Radicado	05001-40-03-014-2021-00136-00
Asunto	Inadmitir Demanda
AUTO	290

La demanda instaurada por ESPACIOS SEGUROS SAS, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, solicitando la tramitación de demanda ejecutiva, en contra de CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S Y OTROS, deberá INADMITIRSE para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Decreto 806 de 2020, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá el apoderado aportar copia en pdf, completa del título valor que pretende cobrar del cual contenga ambas caras del mismo y que sea legible.

SEGUNDO: Adecuará a lo largo de la demanda la identidad del título valor que pretende cobrar, dado que una vez revisado la copia aportada se evidencia que el mismo la contiene.

TERCERO: Adecuará las pretensiones de la demanda de conformidad con los establecido en el art 82 del C.G.P;

ARTÍCULO 82. REQUISITOS DE LA DEMANDA. Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

(...)

4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.

CUARTO: Adecuará la solicitud de medidas, indicando el tipo y No de cuenta que pretende embargar o en su defecto solicitará oficiar a la entidad competente, en igual sentido presentará la solicitud de medidas en PDF independiente dado que el mismo pertenece al cuaderno de medidas.

QUINTO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados.

NOTIFÍQUESE

**JOHN FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd1efeddbc36c67d4c2c7f4298bd1d7acbf75cd3c7375870e17c80e220c7b53c**

Documento generado en 21/05/2021 04:51:47 PM